



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO PÚBLICO

1. Procedimientos de Contratación Alcanzados y Modalidad

El presente llamado se convoca en los términos del Régimen de Compras y Contrataciones vigente para el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "PBAC", en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N° 13.981 y concordantes del Decreto N° 59/19, Resoluciones N° 76/19 y N° 713/16 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP y el presente Pliego de Condiciones Particulares y Anexos.

Las presentes Condiciones Particulares rigen para el procedimiento regulado por el Título II – Capítulo II – Artículo 18 apartado 2 de la Ley N° 13.981 y Artículo 18 apartado 2 inciso d) del Decreto Reglamentario N° 59/19.

La presente contratación se realizará de acuerdo a la modalidad de orden de compra cerrada.

2. Objeto

El presente llamado tiene por objeto el servicio de suscripción online de jurisprudencia, doctrina, normas legales, artículos doctrinarios, textos jurídicos completos y acceso al sistema de cien (100) usuarios externos a través de dispositivos no conectados al intranet del Ministerio Público, para el año 2027.

3. Conocimiento y aceptación

La formulación de la Oferta implica el conocimiento y aceptación de este pliego de condiciones particulares y su sometimiento a todas sus disposiciones y las del Anexo único del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, como así también lo dispuesto por la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19.

4. Plazo Mantenimiento Oferta

Los Oferentes deben mantener sus ofertas por el término de **sesenta (60) días hábiles** contados a partir de la fecha del acto de apertura, prorrogable a su vencimiento por un plazo igual excepto que el oferente manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la misma con una antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento del plazo, de conformidad

a lo establecido en el artículo 17 apartado 4 de la Ley N°13.981 y su Decreto Reglamentario N°59/19.

El plazo de mantenimiento de la oferta se extenderá por el término que emplee el oferente, en caso que deba subsanar algún defecto de su presentación conforme lo previsto en el punto Defectos de forma-Desestimación de ofertas de estas condiciones particulares.

5. Descarga del Pliego

Los Interesados podrán obtener para su consulta y descarga en forma gratuita los Pliegos de Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Anexos en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. Podrán descargar el Pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

6. Domicilios y notificaciones

El oferente deberá indicar su domicilio real, legal y electrónico. Los avisos, citaciones, notificaciones, intimaciones, así como cualquier tipo de comunicaciones que efectúe la Autoridad de Aplicación en el marco de la Ley N° 13.981, serán practicadas digitalmente en el domicilio electrónico establecido en el Registro de Proveedores y Licitadores conforme lo dispuesto en el artículo 12° de la Ley 13.981 y Decreto Reglamentario N° 59/19, Resoluciones N° 76/19 y N° 713/16 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

7. Consultas y Aclaraciones. Impugnaciones a los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares

Los interesados podrán formular consultas al Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas a través del portal PBAC hasta cinco (5) días previos a la fecha establecida para la apertura de las ofertas, sin computar el día de la apertura.

El Departamento de Contrataciones de la Secretaría de Administración – Ministerio Público, podrá elaborar circulares aclaratorias o modificatorias al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de oficio o como respuesta a consultas, las cuales serán publicadas en el portal PBAC y en el sitio web del Ministerio Público.

Las impugnaciones al Pliego de Bases y Condiciones Particulares podrán ser efectuadas a partir del día siguiente a su publicación, y hasta el día inmediatamente anterior a la apertura de ofertas.

La impugnación debe ser presentada en la Mesa de Entrada de la Secretaría de Administración sita en calle 50 N°889/91 2do piso, de lunes a viernes de 8 a 14 hs, junto con la garantía de impugnación por un valor correspondiente al tres por ciento (3%) del presupuesto oficial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 apartado 1 inciso d) del Anexo I del Decreto N°59/19 y en el **punto 13** de este Pliego de Condiciones Particulares.

Dicha garantía debe constituirse por alguna de las formas previstas en el artículo 19 apartado 2 incisos 2 a 6 del Anexo I del Decreto N°59/19 y de



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

acuerdo a lo indicado en el **punto 14** de este Pliego de Condiciones Particulares.

La impugnación tramitará como alcance al expediente principal, y en ningún caso suspenderá el procedimiento de contratación. Será resuelta en el acto por el que se apruebe o deje sin efecto el procedimiento.

Los importes correspondientes a las garantías de impugnación serán reintegrados al impugnante si la misma fuera resuelta favorablemente.

8. Ofertas – Presentación

Las propuestas deberán confeccionarse y presentarse conforme los términos establecidos por el Artículo 17° apartado 4 – Ofertas – Presentación – del Anexo I del Decreto N° 59/19

La presentación de la oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en PBAC cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, Condiciones Particulares y Anexos. A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, lo cual podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado en el artículo 3 del Anexo Único de la Resolución Conjunta N° 20/1a17 del Ministerio de Jefatura de Ministros y N°92/17 de la Contaduría General de la Provincia.

La documentación exigida en formato papel se deberá presentar hasta el día y hora fijados para la apertura del acto en PBAC, en un sobre común con o sin membrete del oferente o en cajas o paquetes si son voluminosas, perfectamente cerrados, debiendo contener en su frente o cubierta la indicación de:

Organismo Contratante: Poder Judicial –Ministerio Público- Secretaría de Administración de la Procuración General, Departamento Contrataciones, calle 50 N° 889/91 - Piso 4°, La Plata - Provincia de Buenos Aires.

Expediente PG.SA-1001-26

Proceso PBAC N° 2-0191-CDI26

Serán desestimadas las ofertas cuando se haya presentado la documentación exigida en formato papel sin haberse confirmado la oferta a través del sistema electrónico de compras PBAC.

Toda la documentación que se presente deberá estar foliada en todas sus hojas y firmada por quien detente el uso de la firma social o poder suficiente, en su caso.

9. Ofertas - Documentación a Integrar

Se deberá presentar la siguiente documentación:

REQUISITOS ADMINISTRATIVOS:

1. Datos del Oferente:

- A) En caso de ser persona humana, fotocopia de DNI.
- B) En caso de persona jurídica: documentación social o poderes vigentes a la fecha de apertura, de donde surja uso de la firma social o la representación legal del firmante de la oferta, en copias certificadas.
- En el caso de tratarse de sociedades constituidas en el extranjero, deberán contar con la correspondiente inscripción de acuerdo a lo preceptuado en la Ley N°19.550 y sus reglamentaciones y normas vigentes.
2. Declaración Jurada de domicilios real, legal (fijado en la provincia de Buenos Aires) y electrónico. (Anexo A).
 3. Declaración Jurada en la que conste que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilitaciones previstas en la Ley N°13.981 y su Decreto Reglamentario N°59/19 (Anexo B)
 4. Declaración Jurada o Certificación del Banco de la Provincia de Buenos Aires de poseer cuenta corriente o caja de ahorro en moneda nacional, operativa en dicho banco de la cual fuere titular indicando el número de sucursal, tipo y número de cuenta y CBU.
 5. Inscripción ante la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA).
 6. Inscripción en Impuesto a los Ingresos Brutos.
 7. Garantía de mantenimiento de oferta en caso de corresponder.
 8. Certificado de Cumplimiento Fiscal (A 404 W2) de ARBA.

REQUISITOS TÉCNICOS:

1. Servicio de suscripción online de jurisprudencia, doctrina, normas legales, artículos doctrinarios y textos jurídicos completos, y acceso al sistema de cien (100) usuarios externos a través de dispositivos no conectados al intranet del Ministerio Público, para el año 2027. No se requiere envío de documentación física.

REQUISITOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS:

1. La oferta económica debe especificar el precio unitario y el total general, expresándose este último también en letras. Se debe consignar el precio neto, es decir con sus descuentos e incluyendo impuestos.

Toda la documentación solicitada en los requisitos administrativos deberá ser presentada en soporte papel de acuerdo a lo indicado en el artículo antecedente.

La documentación deberá presentarse en original o copia autenticada por Escribano Público y legalizada por el Colegio respectivo cuando fuere de extraña jurisdicción y, según corresponda, legalizada por Consulado y/o Cancillería y/o Colegio de Escribanos.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Cuando fueren documentos o constancias emitidas por Contador Público Nacional, su firma debe estar legalizada por el Consejo Profesional respectivo.

Aquella documentación que exija este Pliego de Bases y Condiciones y no constituya un documento público, revestirá carácter de Declaración Jurada.

10. Apertura de Ofertas

La apertura de ofertas se efectuará a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> generándose en forma electrónica y automática el Acta correspondiente.

11. Período de prestación. Coordinación del servicio.

El servicio requerido deberá estar disponible desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del 2027. En forma previa al inicio se deberá informar las claves de accesos externos solicitados a la Secretaría General de la Procuración General (Tel: 0221-509-6480/57), con quien también se deberá coordinar la forma y modo para acceder al servicio online.

12. Forma de pago.

La prestación del servicio se abonará en un único pago, una vez iniciado el plazo de prestación del mismo y con la conformidad de la dependencia requirente.

13. Garantías

La constitución de garantías deberá respetar lo establecido en el artículo 19 de la Ley n.º 13.981 y el Anexo I del Decreto n.º 59/19.

Las ofertas menores a 100.000 UC (unidades de contratación) no requieren garantía de mantenimiento de oferta, pero si garantía de cumplimiento de contrato cuando el monto total adjudicado supere las 10.000 UC (unidades de contratación).

Garantía de mantenimiento de oferta: no será inferior al cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta.

La misma deberá ser formalizada e individualizada a través de PBAC al momento de la presentación de la oferta utilizando el formulario electrónico habilitado.

b. Garantía de cumplimiento de contrato: no será inferior al diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación. Debe acreditarse dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de adjudicación.

c. Contra Garantía: cuando el Pliego de Condiciones Particulares prevea la posibilidad de percibir anticipo financiero, deberá previamente constituirse garantía por el cien por ciento (100%) del monto que se reciba en esa calidad.

d. Garantía de impugnación al Pliego de Condiciones Particulares: será del tres por ciento (3%) del presupuesto oficial o monto estimado de la compra.

e. Garantía de impugnación a la preselección/precalificación para el caso de licitaciones de etapa múltiple: será del tres por ciento (3%) del presupuesto oficial o monto estimado de la compra.

f. Garantía de impugnación a la Preadjudicación de las ofertas: será del cinco por ciento (5%) del monto de la oferta del renglón o los renglones impugnados.

Los importes correspondientes a las garantías de impugnación serán reintegrados al impugnante si la impugnación es resuelta favorablemente.

Resuelta la adjudicación se procederá a devolver las garantías a quienes no resultaron adjudicatarios.

14. Formas de constitución de garantías:

Deberá respetar lo establecido en el artículo N° 19 de la Ley N°13.981 y el artículo N° 19 apartado 2 de su Decreto Reglamentario N° 59/19.

Las garantías pueden constituirse de las siguientes formas o combinaciones de ellas:

1. En efectivo, a depositarse en la cuenta que indique el Área de Tesorería de la Secretaría de Administración de la Procuración General.
2. Mediante pagaré a la vista, suscripto por quienes ejerzan la representación de la persona jurídica o cuenten con poder suficiente para su libramiento en su caso, únicamente cuando la contratación supere las 10.000 UC (unidades de contratación) y hasta las 100.000 UC (unidades de contratación). Los pagarés deberán contener la cláusula "sin protesto" y consignar como lugar de pago el del domicilio del Ministerio Público, debiendo el librador fijar el mismo domicilio que el legal constituido en la oferta.
3. Mediante aval bancario u otra fianza a satisfacción del organismo contratante, constituyéndose el fiador en deudor solidario, principal pagador, en los términos del artículo 1.591 del Código Civil y Comercial de la Nación.
4. Mediante seguro de caución a través de pólizas emitidas por compañías de seguros autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas con la cláusula de no repetición a favor del Ministerio Público,
5. Mediante títulos públicos emitidos por la Provincia de Buenos Aires, que deben ser depositados en el Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden del Ministerio Público, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se debe calcular tomando la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía, lo que debe ser certificado por las autoridades bancarias al recibir dicho depósito. En caso de liquidación de los valores a que se refiere este inciso, se formulará el cargo por los gastos que ello ocasione. El eventual excedente queda sujeto a las disposiciones que rigen para la devolución de garantías.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PROCURACIÓN GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Los intereses de los títulos pertenecen al propietario y no acrecentarán la garantía.

6. Afectación de créditos que el oferente o adjudicatario tenga liquidados, firmes y a disposición para su cobro en el organismo, conforme lo informado por la Tesorería de la Secretaría de Administración.

Garantía de mantenimiento de oferta: deberá ser formalizada e individualizada a través de PBAC al momento de la presentación de la oferta, utilizando el formulario electrónico habilitado. El original o el certificado pertinente de la garantía constituida, deberá ser entregado en el Departamento de Contrataciones de la Subsecretaría de Presupuesto y Contrataciones de la Secretaría de Administración sita en calle 50 N°889/91 1 Piso dentro del plazo de veinticuatro (24) horas computado a partir del acto de apertura, en sobre cerrado que indique los datos de la contratación. Caso contrario la oferta será desestimada sin más trámite.

Garantía de cumplimiento de contrato: notificado electrónicamente el acto administrativo de adjudicación y previo al perfeccionamiento de la orden de compra, el adjudicatario deberá garantizar el contrato. El documento de garantía deberá ser presentado físicamente en Departamento de Contrataciones de la Subsecretaría de Presupuesto y Contrataciones de la Secretaría de Administración, sito en calle 50 n.º 889/91 4º piso de la ciudad de La Plata o bien enviar a través del correo del Registro de Proveedores (mriopublico@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar) en caso de ser una garantía emitida y firmada en forma digital, de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 14:00h (ocho a catorce horas) dentro de los siete (7) días hábiles contados desde la notificación electrónica del acto de adjudicación. Su falta de presentación dejara sin efecto la adjudicación al oferente sin más trámite, sin perjuicio de la ejecución de la garantía de mantenimiento de oferta y la aplicación de multas y sanciones conforme lo establecido en el Decreto 59/19 y en el presente pliego. **Una vez notificado el acto administrativo y previo al perfeccionamiento de la orden de compra, el adjudicatario deberá cargar la garantía presentada a través del portal PBAC en el proceso de compra correspondiente.**

15. Defectos de Forma - Desestimación de Ofertas

No será subsanable la omisión de presentar la cotización debidamente formulada y suscripta, ni la falta de presentación de garantía de mantenimiento de oferta cuando corresponda, ni las ofertas condicionadas y apartadas de los Pliegos de Bases y Condiciones.

Serán subsanables en los siguientes casos:

- a) La insuficiencia de la garantía de mantenimiento de oferta de hasta un diez por ciento (10%);
- b) Las omisiones insustanciales, en cuyo caso la Comisión de Preadjudicación requerirá a los oferentes las aclaraciones que sean

necesarias a fin de subsanar deficiencias siempre que ello no contravenga los principios generales establecidos en el artículo 3° de la Ley N°13.981. Para ello, el oferente podrá ser intimado por el Comitente a subsanarlos dentro de un plazo por él establecido, vencido el cual la oferta será desestimada sin más trámite.

16. Notificación de preadjudicación y trámite

El dictamen de Preadjudicación se notificará a todos los oferentes por aviso mediante mensajería de PBAC, al domicilio electrónico declarado por los proveedores. Los interesados tendrán derecho a tomar vista de las actuaciones y a formular impugnaciones dentro del plazo de tres (3) días hábiles desde la notificación, de acuerdo a lo establecido en el apartado 6 del artículo 20 del Anexo I del Decreto N°59/19.

La impugnación debe ser presentada en la Mesa de Entrada de la Secretaría de Administración sita en calle 50 N°889/91 2do piso, de lunes a viernes de 8 a 14 hs, junto con la garantía de impugnación por un valor correspondiente al cinco por ciento (5%) del monto de la oferta del renglón o los renglones impugnados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 apartado 1 inciso f) del Anexo I del Decreto N°59/19 y en el **punto 13** de este Pliego de Condiciones Particulares. Si el dictamen de preadjudicación no aconsejare la aceptación de ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto ofertado por el impugnante por el renglón o los renglones cuestionados.

Dicha garantía debe constituirse por alguna de las formas previstas en el artículo 19 apartado 2 incisos 2 a 6 del Anexo I del Decreto N°59/19 y de acuerdo a lo indicado en el **punto 14** de este Pliego de Condiciones Particulares.

Cumplido ese plazo, la autoridad contratante dicta el acto administrativo de adjudicación según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 13.981. Si se han formulado impugnaciones, éstas son resueltas en el mismo acto, previa vista y nuevo dictamen de la Comisión de Preadjudicación, el que no se sustancia.

17. Resolución normativa de ARBA N° 55/20

Se hace saber a los oferentes la plena vigencia de la Resolución Normativa de ARBA n.° 55/2020, siendo indispensable el cumplimiento de la misma..

18. Adjudicación y Garantía de cumplimiento de Contrato

El oferente que resulte adjudicado deberá integrar la garantía de cumplimiento de contrato por un CIEN POR CIENTO (100%) del valor total de la adjudicación, la que deberá estar vigente durante todo el periodo de prestación del servicio.

Dicha garantía debe constituirse por alguna de las formas previstas en el artículo 19 apartado 2 incisos 2 a 6 del Anexo I del Decreto N°59/19, y



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

deberá ser presentada físicamente en el Departamento de Contrataciones de la Subsecretaría de Presupuesto y Contrataciones de la Secretaría de Administración, sito calle 50 N° 889 4° piso de la ciudad de La Plata, de lunes a viernes en el horario de 08.00 a 14.00 hs dentro de los siete (7) días hábiles a partir de la notificación electrónica del acto de adjudicación.

Su falta de presentación dejará sin efecto la adjudicación al oferente sin más trámite, sin perjuicio de la ejecución de la garantía de mantenimiento de oferta y la aplicación de multas y sanciones conforme lo establecido en el Decreto N°59/19 y en el presente pliego. Una vez notificado el acto administrativo y previo al perfeccionamiento de la orden de compra, el adjudicatario deberá cargar la garantía presentada a través del portal PBAC en el proceso de compra correspondiente.

La garantía de cumplimiento de contrato será devuelta al cumplimentarse la totalidad de las obligaciones que emergen de la presente contratación, a satisfacción del Comitente.

19. Perfeccionamiento del Contrato

El contrato se perfeccionará únicamente mediante la notificación de la respectiva Orden de Compra de conformidad a lo establecido en los artículos 12 y 23 de la Ley N° 13.981 y Anexo I Decreto N°59/19. Una vez integrada la garantía de cumplimiento de contrato, este se perfecciona con la notificación de la Orden de Compra al domicilio electrónico del adjudicatario.

20. Incumplimiento en el plazo de inicio de prestación del servicio. Fallas en la prestación conforme lo contratado

El incumplimiento en el plazo de inicio de la prestación del servicio dará lugar al momento del pago a aplicar la multa por mora establecida en el artículo 24 de la Ley N° 13.981 y el Anexo I del Decreto N° 59/19.

Asimismo, ante reiteradas fallas e incumplimientos en la prestación del servicio conforme las condiciones contratadas, se procederá a hacer los reclamos pertinentes. Ante la falta de respuesta y la no regularización de la prestación, el comitente se encontrará habilitado a iniciar las acciones tendientes a la rescisión de la orden de compra con la correspondiente aplicación de penalidades y sanciones.

21. Penalidades y Sanciones

Los oferentes y cocontratantes podrán ser pasibles de las sanciones y penalidades establecidas en el artículo 24 de la Ley N°13.981 y su Decreto Reglamentario N°59/19.

22. Cumplimiento de Contrato. Presentación de Remitos

Para iniciar el trámite de pago, una vez iniciado el servicio se deberá presentar en la Mesa de Entradas de la Secretaría de Administración de la

Procuración General sita en calle 50 N° 889/91 - 2do Piso de La Plata, el remito original debiéndose detallar en forma clara y precisa:

- a) Número de Orden de Compra
- b) Firma y aclaración del responsable de la Secretaría General, o quien se designe al efecto.
- c) Conformidad emitida por la Secretaría General de que el servicio se presta en las condiciones contratadas.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en el presente artículo impedirá el inicio del trámite correspondiente hasta tanto se subsane el mismo.

El Departamento de Contrataciones de la Subsecretaría de Presupuesto y Contrataciones de la Secretaría de Administración una vez verificado el cumplimiento del contrato, notificará al domicilio electrónico del proveedor el Parte de Recepción Definitiva (PRD), lo que habilitará a presentar la factura correspondiente de acuerdo a lo establecido en el punto siguiente.

23. Confección y presentación de facturas

Una vez recepcionado el Parte de Recepción Definitiva (PRD) se deberá presentar la factura.

La misma debe ser presentada a través del portal SIGAF web de la Contaduría General de la Provincia.

Las facturas deberán ser confeccionadas de acuerdo a las normas establecidas por la ARCA a nombre de Poder Judicial – Ministerio Público – CUIT 30-70721666-9 – IVA NO ALCANZADO, debiendo contener:

- a) Número y fecha de la Orden de Compra
- b) Descripción de los conceptos facturados
- c) Importe total de la factura
- d) Número de expediente por el que tramitó la contratación
- e) Número de Parte de Recepción Definitiva (PRD)

La presentación de la facturación deberá ser acompañada por la documentación indicada en el artículo 30º del Anexo Único de la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia o la que en el futuro la reemplace (Pliego de Condiciones Generales).

El pago será efectuado de acuerdo a las disposiciones contenidas en el artículo 23 Inciso III, "Facturas y Pago" del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y artículos 30 y 31 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia de Buenos Aires o la que en el futuro la reemplace.

Los plazos de pago no se computan ante omisiones de la documentación solicitada en el presente artículo.